

Villa de Segura

Catorze dias, de mes de Junio de mill y seis cientos y quatroenta años ante mi

El escriuano publico y legible Paraiso presente. Alonzo Dominguez

de linia de vn ructa caualtera de la Sorden de arriago. Senor de la casa

y torre de vn ructa rita en la Jurisdiccion desta villa y rucio de ella

Como pa don quies de lo pital y obra pias que instituyo y fizo

En la villa de Segura Juan de mondragon ascarate rual me

dian de las personas de Doña Angela maria y doña Fran. Xosé

de vn ructa mondragon ascarate rual sus hijos legitimas

y de la rucora dona al donia de mondragon ascarate rual sumager

gadi finta como tal patron que a de halla rucio pias de 200

que Maria migel dea barrategui Con rella de la legitima de

Simon dea barrategui Dona de aranguren sumager rucios de la

antey gloria de las Alcanas de vda en la Jurisdiccion de la villa de

Monragon haia pareido antey mrd y presentido vna informacion

y rucios de donde consta ser paroxita del dho fundador por la linea

de la barrategui En el quarto grado de consanguinidad y rucio de las de mas

castidad y rucios de los rucios de la villa de Segura

de donde las de la dha memoria y haia pedido rucio rucio

para ayda a las de la villa de Segura rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio

de la villa de Segura rucio rucio rucio rucio y rucio rucio



Nada una de las D^{as} Doncellas que en el bra. Año para
que en el tomo estado. En forme dispone y mandado de la dha
Memoria = y le da y dio a la dha maria migel de albarategu
y a quien cupo der y causa su biere zerrion y poder En causa pro
pia en forma para que para cima pida Pida y cobre con fere
Pauca Pida de la persona o personas cuyo cargo Suido es
y fure la paga de las Ventas situadas sobre las Alcaualas y rentas
De la Ciudad de Logron donde estan situadas las Ventas de
la dha Memoria y de quien y con derecho queda y deua los dhas treinta
mill mrs que a ella auen En la dha Dotacion y memoria por la ren
De este m. b. m. en la renta de este dho y p. m. t. e. n. d.
De la renta y de lo que asi Pida y cobrar pida dar y de
Carta o cartas de pago y si la pagar p. m. d. e. r. de p. m. z. i. a. y
la dha d. c. i. o. n. y lo de la dha numerata pecunia y la de mas de l
caso y si para su cobranza fuere Necesario parez en
suos y Siga todos los autos y diligencias Judiciales y extra
Judiciales que Conbenir de e. h. a. r. e. s. que quan a un p. l. d. poder
y en causa Propia se Requiere para ello lo de l. a. n. e. s.
y de p. m. d. i. e. n. t. e. e. l. e. d. a. a. l. a. s. u. o. d. h. a. c. o. n. s. u. g. n. i. d. e. n. z. i. a. s. y d. e. p. e. n. d. e. n.
z. i. a. s. y con lib. e. n. e. r. a. l. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. y con la a. u. t. a. d.
De s. o. b. s. t. i. t. u. y. r. en forma y se oblige con los bienes y rentas
De la dha Memoria Suidos y por Suidos de Suidos por forma
e. h. a. r. e. s. y lo que en su virtud fuere f. h. e. e. n. t. o. r. i. b. A. p.
L. r. a. e. l. i. m. o. n. i. s. De lo qual lo otorgo asy y f. h. e. y d. y f. e. e.
que le Corresciendo. A. l. l. e. = Andres Abad de Maria
Nicolas de zeta y Bautista de zeta la Veris de la dha
Villa. En p. d. i. o. de la dha a p. a. s. s. o. A. l. l. e. n. i. s. Juan de la dha

Correg^{do} Grande - ba^{do} Cin^{do}, do, bala - E. D. de la suar
Bantidade Grande Que por el numero desta
Villade Seybar por sumbe presente fuzalopue de subro
de mise baptemenionz en ffe de illp bneq fime
E. D. AMANO B. de la suar
E. D. de la suar

Por los presentes y suena y en virtud de tanta obediencia man
damos a l'pabro de las otras pios q. loz y fendo piam de monda
ga ocarreza tal deypague los cantidades q. por y los testamios repr
den a las personas en ellos contenidos segun su antoridad y gra
duacion con aperubim^{to} q. demos hacer lo asse y procevera por todos
go de derecho dada en monda yon a ocho de no b. de mill six cientos
y lxxviii y hite =

P. D. Manuel Jimenez
del suar y habi ony

Por mandado del l. Vigador
Pedro Braciel
n.